



**PONE TÉRMINO, DECLARA  
VACANCIA Y ORDENA PAGO  
DE PRESTACIONES QUE INDICA./**

CHILLÁN VIEJO, 15 MAY 2017

DECRETO AFECTO N° 1714

**VISTOS:**

- a) El D.F.L. N° 1-3.063 de 1980 del Ministerio del Interior, que traspasa los establecimientos educacionales a la Administración Municipal.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008 que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, la Resolución N° 323 de 2013 que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica, la Circular N° 15.700 del año 2012 y la Resolución N°908, de 2011, que Fija Normas Sobre Registro Electrónico de Decretos y Resoluciones Exentos Relativos a las Materias que indica, todas de Contraloría General de la República.
- a) La Ley N° 19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación, además de su Reglamento y modificaciones posteriores.
- b) El contrato de trabajo de fecha 01.07.1981, que Nombra Docente a Titular a contar del 01.07.1981, por 30 horas cronológicas semanales, como Profesora Educación General Básica en la Escuela Quilmo de la Comuna de Chillán Viejo.
- c) La Carta de Renuncia anticipada e irrevocable presentada con fecha 01 de octubre de 2012 por doña Miguelina Larrere Cruzat.
- d) El certificado de Nacimiento de Doña Miguelina Del Carmen Larrere Cruzat.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, Doña **MIGUELINA DEL CARMEN LARRERE CRUZAT**, R.U.T. N° [REDACTED] Profesional de la Educación, cumpliendo con los requisitos legales y administrativos para ello, presentó en fecha 01 de octubre de 2012 renuncia anticipada e irrevocable en ejecución de la prerrogativa que le asiste en la parte final del artículo 70 del Estatuto Docente, Ley N° 19.070.
2. Que, la parte que interesa del artículo 70 del Estatuto Docente, establece que "(...) *Podrán eximirse del proceso de evaluación docente establecido en los incisos anteriores, los profesionales de la educación a quienes les falten tres años o menos para cumplir la edad legal para jubilar, siempre que presenten la renuncia anticipada e irrevocable a su cargo, la que se hará efectiva al cumplirse la edad legal de jubilación por el sólo ministerio de la ley.(...)*".
3. Que, habiendo cumplido con todos los requisitos legales, Doña Miguelina Larrere fue beneficiada con eximirse de la evaluación docente por los años que restaban para cumplir la edad legal para jubilarse.
4. Que, no obstante lo anterior, habiendo cumplido los 60 años de edad y debiéndose poner término a su relación laboral con fecha 09 de febrero de 2015, por razones de buen servicio, Doña Miguelina continuó prestando servicios a este Municipio hasta el día 20 de marzo de 2017.
5. Que, ante este escenario, la variada jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República, como por ejemplo en el Dictamen N° 91.243 de fecha 20 de diciembre de 2016, ha dicho que la "*circunstancia de que los respectivos municipios no hayan formalizado la desvinculación de aquellos docentes, no impide que el cese de sus funciones se verifique por mandato legal en la época antes indicada, agregando que tampoco limita la configuración de la causal de expiración (...), el hecho de que se continúen cumpliendo labores con posterioridad a la misma, no obstante el derecho a que tales desempeños sean retribuidos, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración.*"



6. Que, estando así el orden de cosas, conforme a todo lo razonado, que Doña Miguelina Larrere cumplió con todos los requisitos legales y que hasta el día 20 de marzo de 2017 prestó servicios a este Municipio, los que fueron debidamente retribuidos (pues en caso contrario, implicaría un enriquecimiento sin causa a favor de este Municipio, lo que es intolerable); ahora sólo procede decretar el término de su relación laboral y ordenar el pago de las indemnizaciones que conforme a él sean procedentes.

**DECRETO:**

- I. **ESTABLÉZCASE**, que se tiene por aprobado el término de la relación laboral entre la Docente **MIGUELINA DEL CARMEN LARRERE CRUZAT**, R.U.T. N° [REDACTED] y este Municipio, a partir del día 21 de marzo de 2017, en virtud del letra k) del artículo 72 de la Ley N° 19.070, esto es, "Por acogerse a la renuncia anticipada conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 70".
- II. **PÁGUESE**, a Doña **MIGUELINA DEL CARMEN LARRERE CRUZAT**, R.U.T. N° [REDACTED] por la Unidad de Finanzas del DAEM de Chillán Viejo, mediante transferencia electrónica todas la remuneraciones devengadas y no pagadas; y mediante documento de pago girado nominativamente a su nombre, la indemnización señalada en el artículo 73 de la Ley N° 19.070 esto es, la suma de **\$19.744.142.- (diecinueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos.)**
- III. **ESTABLÉZCASE**, que dicho documento de pago deberá ser retirado en las Oficinas del DAEM personalmente o por quien detente poder suficiente para ello.
- IV. **NOTIFÍQUESE**, personalmente este Acto Administrativo a Doña **MIGUELINA DEL CARMEN LARRERE CRUZAT**, R.U.T. N° [REDACTED].
- V. **ESTABLÉZCASE**, que se tiene presente que la Sra. Larrere Cruzat, no se encuentra sometida a proceso disciplinario alguno.
- VI. **ESTABLÉZCASE**, que Doña **MIGUELINA DEL CARMEN LARRERE CRUZAT**, R.U.T. N° [REDACTED] estará sometida a la limitante del artículo 74 del Estatuto Docente, Ley N° 19.070.
- VII. **IMPÚTESE**, el gasto que representa este Decreto Afecto a las cuenta y subcuentas del presupuesto DAEM para el año 2017 que correspondan, con cargo al FAEP.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE, PÁGUESE, REGÍSTRE EN SIAPER-MUN y EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL / UAV / HHH / QES / MVY / RMR / eot

**DISTRIBUCION:** Contraloría Regional del Bio-Bio-SIAPER, Secretario Municipal, Interesada, Carpeta, Escuela, Finanzas DAEM, Educación, Notaría.



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**